



Abogado

S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

YAGUACHI-ECUADOR

0000602

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA LABINTEF CIA.LTDA.---**

(CAPITAL: S/2.500.000,00).-----



En la ciudad de Yaguachi, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayaquil, el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, **ABOGADO** **SEÑOR IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Público

del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte el señor **JORGE ENRIQUE BATALLAS GUERRA** de estado civil soltero, de profesión economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad; por otra parte la señora **JOVITA MARTINA GUERRA FAJARDO** de estado civil casada, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad; y por otra parte el señor **CARLOS MIGUEL BATALLAS GUERRA** de estado civil casado, de profesión ingeniero químico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

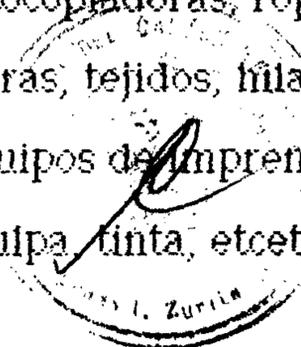
INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Limitada que se

denominará **LABINTEF CIA.LTDA**; los señores: **JORGE ENRIQUE BATALLAS GUERRA, JOVITA MARTINA GUERRA FAJARDO y CARLOS MIGUEL BATALLAS GUERRA.**



firmados por sus propios

derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA LABINTEF CIA.LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **LABINTEF CIA.LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** a la fabricación, comercialización y venta de toda clase de productos químicos para tratamiento industrial y control del medio ambiente; la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, concesión de productos farmacéuticos y afines; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen ; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos





Abogado

S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

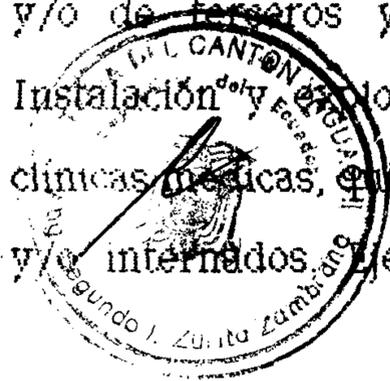
YAGUACHI-ECUADOR

0000003

de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de toda clase de servicios portuarios. **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros,



materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los





Abogado

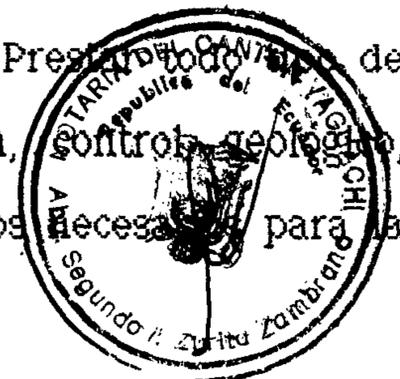
S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

YAGUACHI-ECUADOR

respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;

j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; La Compañía se dedicara a la Siembra, cosecha, venta, Importación, Exportación y distribución de toda clase de Flores, rosas, etc. (Floricultura) q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestará todos los servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la



actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedican a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel;





Abogado

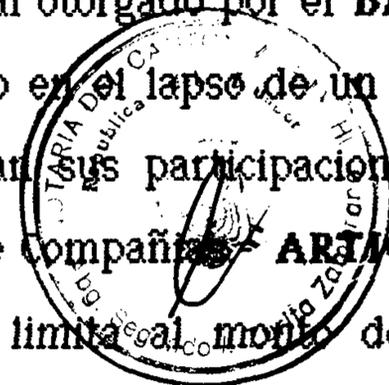
S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

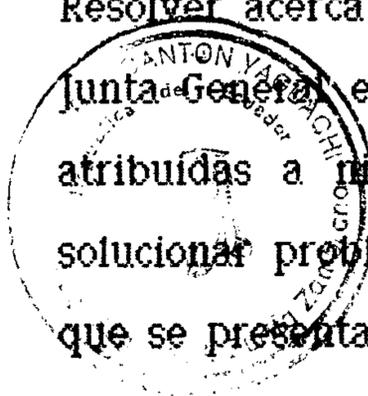
YAGUACHI-ECUADOR

0000005

y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;
Z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-** El Capital de la Compañía es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE SUCRES**, dividido en dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una de ellas las que se encuentran suscritas de la siguiente manera: **JORGE ENRIQUE BATALLAS GUERRA** ha suscrito UN MIL participaciones de un mil sucres cada una; **JOVITA MARTINA GUERRA FAJARDO** ha suscrito QUINIENTAS participaciones de un mil sucres cada una; y, **CARLOS MIGUEL BATALLAS GUERRA** ha suscrito UN MIL participaciones de un mil sucres cada una. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**. El saldo adeudado será pagado en el lapso de un año.- **ARTICULO QUINTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías- **ARTICULO SEXTO.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus



participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- **ARTICULO NOVENO.**- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía.- Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO**





Abogado

S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

YAGUACHI-ECUADOR

0000006

DECIMO PRIMERO.- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- El Presidente no ejercerá la representación legal de la Compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, cuando subrogue al Gerente General; y, e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-DEL GERENTE**

GENERAL.-Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Actuar de Secretario en las Junta Generales; d) Las demás que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fijan la



Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARACIONES.-** Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA.-** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: **JORGE ENRIQUE BATALLAS GUERRA**, ha suscrito UN MIL participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas; **JOVITA MARTINA GUERRA FAJARDO**, ha suscrito QUINIENAS participaciones de un mil sucres cada y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas; y, **CARLOS MIGUEL BATALLAS GUERRA**, ha suscrito UN MIL participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas, todo lo cual según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**. Queda autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- **ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-** (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el Certificado Bancario.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Les fue leída la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por mí la Notaría a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo el Notario y todo lo cual doy fé.-





BANCO LA PREVISORA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, JUNIO 18 DE 1997 No. 460-97 V. Depósito: 1.250.000,00

Interés Anual: 3,2%

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **ABINTIER GLACERDA**

que corresponde

JORGE ENRIQUE BATALLAS GUERRA

500.000,00

JOVITA MARTINA GUERRA FAJARDO

250.000,00

CARLOS MIGUEL BATALLAS GUERRA

500.000,00

NOTA

500.000,00

para poner este depósito a la disposición de **ABINTIER GLACERDA**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías o por un Jefe de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los directores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil

4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Jefe de lo Civil.

Al retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días. No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

[Firma manuscrita]

RESERVA AUTORIZADA





Abogado

S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

YAGUACHI-ECUADOR

0000008

Jorge Enrique Batallas Guerra

JORGE ENRIQUE BATALLAS GUERRA

CC. 090763111-3

CV. 009-203

Jovita Batallas

JOVITA MARTINA GUERRA FAJARDO

CC. 091938610-2

CV. 273-124

Carlos Miguel Batallas Guerra

CARLOS MIGUEL BATALLAS GUERRA

CC. 090519262-1

CV. 040-070

Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano

Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano

Notario del Cantón Yaguachi



Se otorgo ante este notaria del Cantón Yaguachi en fe de ello confiero esta buena copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Yaguachi,

18 JUN 1997

Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano

Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano

Notaria del Cantón Yaguachi



I

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁹ ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABINTEF S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 97-2-1-1-0003109 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1997 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN-YAGUACHI SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



Segundo I. Zurita Zambrano
Ab, Segundo I. Zurita Zambrano
Notario del Cantón Yaguachi

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0003109, dictada el 30 de Julio de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LABINTEF CIA. LTDA., de fojas 53.830 a 53.843, número 15.439 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.986 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte i dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

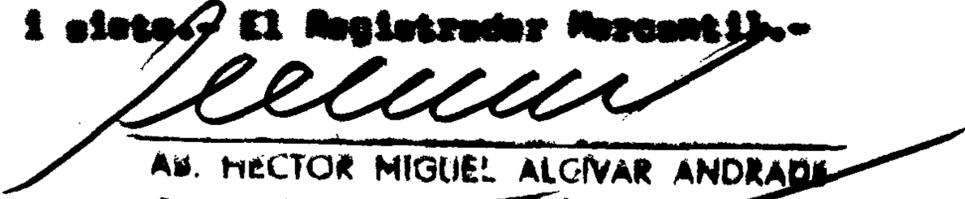
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictada el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veinte i dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

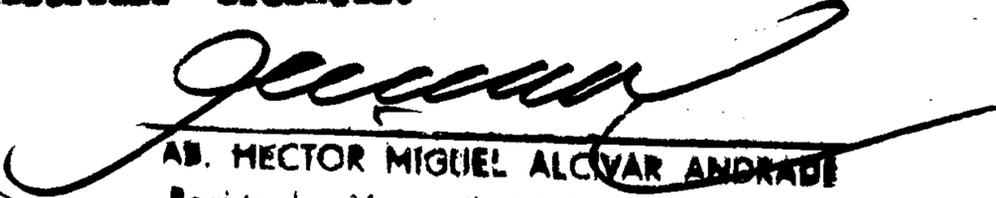
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de LABINTEF CIA. LTDA.- Guayaquil, Agosto veinte i dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy; y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 509, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que diga para la Ley.- Guayaquil, Agosto veinte i dos de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

